



EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICACIÓN No. 2020-00004

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, treinta (30) de septiembre del año dos mil veinte (2020).

Una vez verificado que el extremo accionante no ha aportado comprobante de haber gestionado los oficios a través de los cuales se comunica el decreto de las cautelas, se dispone su remisión por Secretaría, en la forma dispuesta por el artículo 11 del Decreto 806 de 2020. Remítase copia del presente auto y de los oficios al interesado para que procure la gestión que corresponda, ante las competentes entidades destinatarias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. _____ QUE SE
FIJO EL DÍA: 1 DE OCTUBRE DEL 2020

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **389591f5dab58ffe4a83a99117f314396dfebc4e2fd149f70716e4d3b4cd4952**

Documento generado en 30/09/2020 10:08:15 a.m.